

Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6433



007771

Resolución Directoral Regional N° -2021

PIURA, 09 JUL 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica y efectos del Artículo 2° de la presente resolución:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : VARGAS NIÑO, RONALD RICARDO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 17632555
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 03/03/1977
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. PRIMA
CUSSPP : 581851RVNGO8
FECHA DE AFILIACION : 25/01/2002
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : LENGUA Y LITERATURA

007771

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : FE Y ALEGRIA 49
CÓDIGO DE PLAZA : 523491818913
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES
DE: VELARDE CARRION, VICTOR MANUEL, OF. 3210- 2021-UGEL P
CARGA HORARIA : .

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : OF. 3210-2021-UGEL P N° DE FOLIOS: 16
REFERENCIA : H/E. N° 1232-2021-ADM.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/07/2021
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del 01.03.2021 hasta el 31.07.2021, a don **VICTOR MANUEL VELARDE CARRION**, DNI. N° 02873344, Profesor de Educación Secundaria de la I.E. "Fe y Alegría 49" de Veintiséis de Octubre, para laborar como Especialista Pedagógico Regional en el "Programa de Fortalecimiento de Competencias de los Docentes Usuarios de Dispositivos Electrónicos Portátiles", de acuerdo a lo informado por la UGEL Piura, mediante Oficio N° 3210-2021-GOB-REG-P-DREP-UGEL-P-UDPI-D de fecha 18.06.2021.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


LIC. ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.
JESC/DOADM.
JAGR/RA.RR.HH.
VGVL/ESP.ADM.
Jacf